



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 353
RADICADO:	050013110012-2019-00787-00
PROCESO:	VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
ASUNTO:	Fija fecha audiencia

Agotado el trámite escritural, se procede a fijar fecha para la audiencia conforme lo prevé el artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a señalar como fecha para la realizar la audiencia el próximo **10 de diciembre de 2020, a las 9:00 A.M.**, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Conforme lo dispone el artículo 392 citado, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Se apreciarán en su valor legal las allegadas con la demanda, son ellas:

A. DOCUMENTALES:

1. Copia del folio de registro civil de nacimiento de ANA SOFIA VASQUEZ VALLEJO.
2. Copia de la cedula de ciudadanía de DARNEY ANDRES VASQUEZ TORRES.
3. Acta de conciliación en materia de alimentos, del 9 de febrero de 2018, realizada en la comisaria de Familia de Belmira Antioquia.
4. Acta de no acuerdo en conciliación sobre custodia y cuidados personales 8 de agosto de 2018, realizada en CONCILIADORES.
5. Resolución No. 009 del 18 de septiembre de 2018, dictada por la comisaria de familia de Ebéjico Antioquía, mediante la cual se otorgó provisionalmente la custodia, tenencia y cuidados personales de la niña **ANA SOFIA VASQUEZ VALLEJO**.

B. Declaraciones de terceros: Se escucharán los testimonios de:

- ❖ BLANCA MARGARITA GRANADA CORREA
- ❖ MABEL ECHAVARRIA MAYA
- ❖ MARIBEL MUÑOZ MUÑOZ
- ❖ MARICELA OSPINA CANO
- ❖ MILDREY CORREA OSPINA

C. INTERROGATORIO DE PARTE: que absolverá la señora **VANESSA VALLEJO BETANCOURT**.

A. DOCUMENTALES: Se allanó a la prueba documentales presentadas por la parte demandante.

B. Declaraciones de terceros: Se escucharán los testimonios de:

- ❖ MARIA ELENA BETANCOURT
- ❖ LINA ALEJANDRA LONDOÑO ZAPATA

C. SOLICITADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO.

1. Interrogatorio de parte: Que absolverán los señores **DARNEY ANDRES VASQUEZ TORRES y VANESSA VALLEJO BETANCOURT.**

2. Visita domiciliaria: Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta en este momento en el país, encuentra el despacho que no es viable lo peticionado por el procurador 145 judicial II, lo anterior, sin perjuicio a que con él transcurrir del proceso pueda ser decretada si las circunstancias de salubridad mejoran.

3. Entrevista: Que se realizará a la niña **ANA SOFIA VASQUEZ VALLEJO** por parte de la Asistente Social adscrita al Juzgado, por cualquiera de los medios tecnológicos dispuestos por el Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

Ahora, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas.**
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).

- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

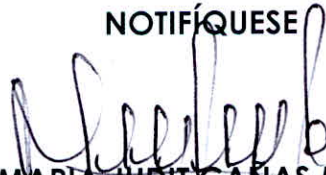
- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link **"Unirse a la reunión de Microsoft Teams"** y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibídem, numeral 4º.

NOTIFÍQUESE



MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

(CERTIFICADO)

QUE EL AUTOANTENDIMIENTO NOTIFICADO
POR EMPESORIO. 86

FUERO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

MEDELLIN ANT. EL DIA 18
MES Sept DE 2020

ALAS 8 A.M.

SECRETARIO (A)

18/09/2020